

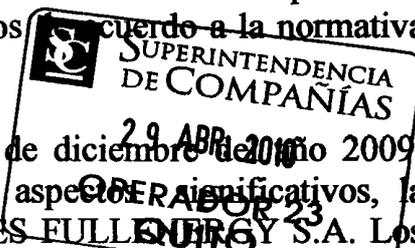
INFORME DE COMISARIO

Quito, 12 de abril 2010

A los señores accionistas de la compañía IMPORTACIONES FULLENERGY S.A.:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 279, 280, 281 y 282 de la Ley de Compañías referentes a las obligaciones de los Comisarios, presento a Ustedes mi opinión sobre la razonabilidad y la suficiencia de la información que ha presentado la Administración de la compañía en relación con el desenvolvimiento de sus actividades por el año terminado al 31 de diciembre del año 2009:

1. Los Administradores de la Compañía IMPORTACIONES FULLENERGY S.A., han cumplido con todas las normas legales y estatutarias de la Junta General y de Directorio, así como con todas las resoluciones emanadas por éstas. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas por parte de la Administración de la Compañía se realizaron de conformidad con la Ley.
2. La compañía IMPORTACIONES FULLENERGY S.A., ha trabajado observando estrictamente con todos los procedimientos de control interno. La gerencia ha vigilado permanentemente todas las actividades de la empresa, con el fin de tener la certeza de que todos los registros contables han sido elaborados ~~de acuerdo a la normativa vigente.~~
3. Los estados financieros cortados al 31 de diciembre de 2009, presentan razonablemente, en todos sus aspectos ~~significativos,~~ la situación financiera de IMPORTACIONES FULLENERGY S.A. Los estados financieros han sido elaborados observando las normas

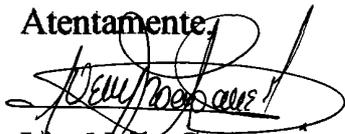


ecuatorianas de contabilidad y los principios de contabilidad generalmente aceptados en nuestro país. Además, la compañía ha cumplido con todas las obligaciones que los diferentes organismos de control exigen.

Los estados financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de IMPORTACIONES FULLENERGY S.A., al 31 de diciembre del 2009. Cabe mencionar que durante el ejercicio fiscal 2009 la compañía generó utilidad.

4. La custodia y conservación de los bienes de la Sociedad y los documentos de terceros son adecuados.
5. Refiriéndome al ART. 321 de la Ley de Compañías, debo señalar que la compañía IMPORTACIONES FULLENERGY S.A. no está obligada a contratar auditoría externa.

Atentamente,



Lic. Nelly Calle
CPA No.28002

